



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de septiembre de 2021

### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

#### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 803-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 27 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 154-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académico; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, como es de conocimiento que debido al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) y la calificación por parte de la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se estableció que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emita. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA; 031-2020-SA; 009-2021-SA y 025-2021-SA hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, asimismo con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros 051, 064, 075,



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2021-CO/UNISCJSA

083, 094, 116, 135, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 174, 184-2020-PCM; Nros 008; 036; 058; 076; 105; 123; 131 y 149-2021-PCM, siendo el último a partir del miércoles 01 de septiembre de 2021 hasta el jueves 31 de septiembre de 2021;



Que, por su parte a través de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01/04/2020, se aprobó las "ORIENTACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, DISPUESTA POR EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA", dentro de los cuales en el numeral 5.2. referido al Desarrollo de la Prestación del Servicio, señala que "(...) acordada la adaptación no presencial, la Universidad respecto del servicio educativo, realiza lo siguiente: a) Verificar que los estudiantes a los que se dirige el servicio virtualizado, cuenten con las herramientas tecnológicas y equipos que les permita acceder al aprendizaje virtual. La universidad brinda alternativas de atención respecto de aquellos alumnos que no cuentan con las herramientas necesarias para recibir el servicio virtualizado, permitiéndoles la reprogramación de los cursos, flexibilizar el cronograma de actividades, entre otros (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465 se establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19.

Que, con Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, de fecha 21/05/2020, se aprueban los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, en su Artículo 6° señala: "6.1. Las personas beneficiarias del servicio de internet y/o de dispositivos informáticos y/o electrónicos en el marco del numeral 2.3 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1465, son los estudiantes de pregrado con matrícula vigente en universidades públicas y los docentes ordinarios y contratados de dichas universidades, que cuenten con carga lectiva vigente. Los estudiantes y docentes beneficiarios deben pertenecer a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, según la clasificación establecida en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), actualizada al 27 de marzo de 2020. 6.2. Para la identificación de estudiantes beneficiarios, se toma en cuenta la información de matrícula según el Sistema de Recolección de Información de Educación Superior, actualizado como máximo hasta el 1 de junio de 2020. Para la identificación de docentes beneficiarios, se considera la información del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, actualizado al 5 de mayo de 2020: en ambos casos se considera la información del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

Que, es así que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa realizó la contratación de los servicios de internet para lo cual adquirió 407 servicios de internet (SIM Cards) + 300 dispositivos de internet con su SIM Cards respectivo haciendo un total de setecientos siete (707) servicios de internet, la misma que fueron destinados a todos los estudiantes que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad económica y que cumplan con los requisitos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1465, (deben estar focalizados en SISFOH) y tener matrícula vigente esto con la finalidad de hacer posible el inicio del Semestre Académico 2021 - I y II, a través, de la impartición de clases virtuales; y otros extremos;

Que, por otro lado la Oficina de Tecnología de Información a través de su INFORME N° 115-2021-OTI/UNISCJSA de fecha 05/08/2021, comunica a la Vicepresidencia Académica que después de haber difundido el comunicado (a través de los diferentes medios y tipos de plataforma) para que se realice la entrega del servicio de internet a los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad económica desafortunadamente algunos estudiantes no han estado en la capacidad de recoger sus dispositivos de internet o sus servicios de internet (SIM Cards); en otros casos habían desistido de esta recepción, y al final ha quedado un total de 03 dispositivos de internet y 64 servicios de internet (SIM Cards) que necesitan ser entregados;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2021-CO/UNISCJSA

Que, en este orden de Ideas el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján en su condición de Vicepresidente Académico en su OFICIO N° 154-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 26/08/2021 solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, para que se incluya en la agenda de Sesión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2021, la autorización para la modificación de la lista de entrega de dispositivos de internet y servicios de internet (SIM Cards) sobrantes, la misma que estarán destinado a los nuevos ingresantes del proceso de Examen de Admisión 2021 - II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa desarrollado en el mes de agosto del presente año;

Que, tenemos un total de ciento setenta y siete (177) nuevos ingresantes a las cuatro (04) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que ha sido como resultado del proceso de Examen de Admisión 2021 - II UNISCJSA y de las vacantes ofrecidos por el Centro Pre Universitario (CEPRE UNISCJSA), la misma que como Universidad tenemos como obligación formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país en cumplimiento al Artículo 7° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, a través del MEMORANDO N° 803-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 27/08/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, después de haber evaluado la solicitud para la modificación de la lista de entrega de dispositivos de internet y servicios de internet (SIM Cards) sobrantes, pone a consideración del Pleno para su evaluación y decisión final;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal p)** Conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva en concordancia con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2021, en la estación de Orden del día, el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján hace uso de la palabra y solicita la autorización para la modificación de la lista de entrega de los dispositivos de internet y servicios de internet (SIM Cards) sobrantes, la misma que estarán destinado a los nuevos ingresantes del proceso de Examen de Admisión 2021 - II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que el Pleno de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 31/08/2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Vicepresidente Académico cargo que recae en el Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN, para que pueda **MODIFICAR** la lista de entrega de los dispositivos de internet y servicios de internet (SIM Cards) sobrantes (03 dispositivos de internet con sus respectivos servicios de internet (SIM Cards) + 64 servicios de internet (SIM Cards), la misma que estará destinado a los nuevos ingresantes del proceso de Examen de Admisión 2021 - II de la Universidad Nacional

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2021-CO/UNISCISA

Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en merito a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los nuevos beneficiarios de la entrega (en calidad de préstamo) de los dispositivos de internet y servicios de internet (SIM Cards) deberán encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad económica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2020- MINEDU, que aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465; con la finalidad de que pueda llevar a cabo, de manera satisfactoria, las clases no presenciales o virtuales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Dirección de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y funciones que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Vicepresidencia Académico en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
  
Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
  
Abog. Kevin Ivner Chihuan Quispe  
SECRETARIO GENERAL

Originaria de las Comunidades Nativas